



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00099-00

La demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de MARÍA INES LEGRO OROZCO, por las siguientes sumas:

1.1.- De DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$16.617.936.00) por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré 8690091472, más los intereses moratorios desde el 29 de junio de 2022 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

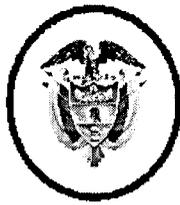
1.2.- De CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$437.500.00), por concepto de la cuota de fecha 05/01/2022; más la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$305.777.00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de diciembre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022; más los intereses moratorios desde el 6 de enero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$437.500.00) por concepto de la cuota de fecha 05/02/2022; más la suma de TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$304.835.00), por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 6 de enero de 2022 hasta el 5 de febrero de 2022; más los intereses moratorios desde el 6 de febrero de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto a la demandada en la forma establecida en Ley 2213 de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

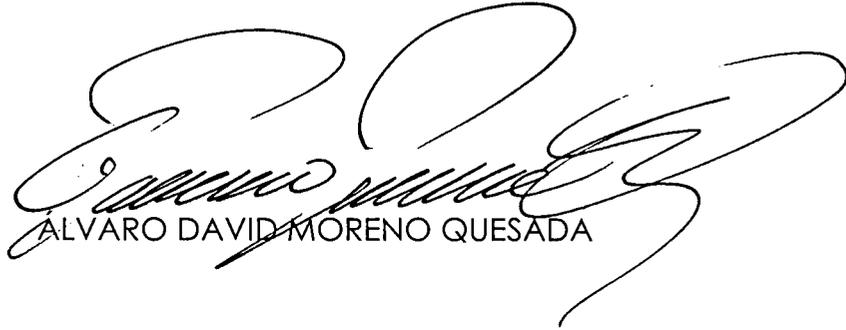


República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial de BANCOLOMBIA, a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a los doctores VLENTINA CORREA CASTRILLÓN, DEIBID SÁNCHEZ Y JOSE LUIS HERNÁNDEZ AMAYA para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA